

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, apartados 3, 4 y 5, 3°, apartado 2, inciso “b”, 33, apartado 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 12°, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX y 27, fracciones XIV, XX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 80, párrafo quinto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 7°, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que en su artículo 14, establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los conceptos previstos en dicho precepto legal, entre los que se encuentran: “la aportación a fondos para la atención de desastres naturales”, así como “la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes”.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la administración de los recursos públicos se deberá realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tuvo a bien establecer en el quinto párrafo del artículo 80 de dicha Ley, que de los remanentes se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México, del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados a los siguientes proyectos: a) infraestructura hasta por un 35%; b) ambientales hasta por un 15%; y, c) fondos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México hasta por un 50%.

Que con fecha 10 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales tienen por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Que el “FONADEN CDMX” es el resultado de un adecuado manejo financiero por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; asimismo, fue el primer Fondo en todo el país de esta naturaleza, creándose previo a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual contempla la creación de fondos afines en las entidades federativas.

Que con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX”, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que con fecha 1° de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primer Acuerdo Modificatorio a las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fecha 2 de enero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual la Dirección General de Administración Financiera adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México absorbe las funciones y atribuciones de la extinta Subsecretaría de Planeación Financiera.

Que con el fin de armonizar las citadas Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como para establecer criterios específicos que permitan regular la composición, administración y transparencia de los recursos del Fondo y que a su vez éstos sean debidamente administrados atendiendo a los principios de legalidad, honradez, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** - Se modifican las reglas SEGUNDA, fracciones VI, IX, XII y XIII, CUARTA y SÉPTIMA, párrafo primero y fracción V, y se deroga la regla DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017; se modifica la regla DÉCIMA CUARTA, fracción III y IV, inciso “d”, de las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de junio de 2015, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- ...**

**I. a V.- ...**

**VI. Ley:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México;

**IX. Recursos Asignados:** Los montos que el Comité autorice afectar del patrimonio del Fideicomiso, conforme a los fines del Fondo y con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley;

**XII. Remanentes Asignados:** Los Remanentes que correspondan al Fondo, conforme a lo que determine la Secretaría en términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley;

**XIII. Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

...

**CUARTA.-** La finalidad del Fondo es constituir, administrar y transparentar los Recursos para la atención de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley y en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera.

...

**SÉPTIMA.-** En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y en el artículo 80 de la Ley, respecto al destino de los recursos del Fondo, se señala que podrán asignarse, sujeto a la aprobación del Comité, a:

**I. a IV.- ...**

**V.** Conforme a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 80 de la Ley, cuando los Recursos alcancen el valor establecido, los excedentes podrán ser destinados a proyectos de infraestructura, proyectos ambientales y proyectos de infraestructura de los Órganos Político Administrativos, atendiendo a lo previsto en los incisos a), b) y c) del referido párrafo.

...

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se deroga.

...

**DÉCIMA CUARTA.- ...**

**I. y II. ...**

**III.** Por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y

**IV. ...**

d) Dirección General de Administración Financiera.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX”, deberá realizar las acciones necesarias para modificar los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes para ajustarse con lo dispuesto en el presente Acuerdo; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en las Reglas y las disposiciones que no se opongan al mismo.

**CUARTO.-** Los Recursos Asignados que se hayan contabilizado en años anteriores como ingresos, se registrarán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(Firma)  
LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

---